

4A



PLAYAS DE ROSARITO IX AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. DESPACHADO 09 OCT 2023 REGIDORES

REGIDORES NÚMERO DE OFICIO: SGP/139/2023 ASUNTO: EL QUE SE INDIQUE

Playas de Rosarito, B. C. a 09 de octubre de 2023.

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO SECRETARIO GENERAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. PRESENTE.-

RECIBIDO 12 OCT 2023 11:28 P.M. H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO SECRETARIO GENERAL

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a su vez la que suscribe Regidora presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, bajo la facultad que me confiere el artículo 86 inciso I y 87 inciso I y demás relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, envío a usted el siguiente:

DICTAMEN IX-DUCE-GL-OSPU-PD-001/2023 DE COMISIONES EN CONJUNTO DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO, GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y DE COMERCIO ZONA ROSARITO 2015-2030 REMITIDO POR EL MDU. RAUL S. ARAGÓN CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CABILDO DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano la atención quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE



“Juntos vamos construyendo una ciudad humana y generosa”

LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

C.c.p archivo Gabp\*



PLAYAS DE ROSARITO DE B. C. RECIBIDO 12 OCT 2023 11:40 DIRECCION DE CABILDO

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO**  
*DICTAMEN IX-DUCE-GL-OSPU-PD-001/2023*  
**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE  
MEJORAMIENTO URBANO DEL DISTRITO TURÍSTICO  
Y DE COMERCIO ZONA ROSARITO 2015-2030**

Playas de Rosarito, B.C., a 09 de octubre de 2023.

**DICTAMEN IX-DUCE-GL-OSPU-PD-001/2023 DE COMISIONES EN CONJUNTO DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO, GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y DE COMERCIO ZONA ROSARITO 2015-2030 REMITIDO POR EL MDU. RAUL S. ARAGÓN CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CABILDO DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Con fecha del 27 de septiembre de 2023, se recibió en la comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, la solicitud de la propuesta relativa a la actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030 mediante oficio DC/078/2023 signado por el Lic. Christian Guillermo Pimentel Escobar, Director de Cabildo del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C, para ser analizada dentro de las comisiones de Gobernación y Legislación, Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Obras y Servicios Públicos y Planeación del Desarrollo, por lo que se somete a consideración del Cabildo el presente:

**DICTAMEN**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 86, 90, 92, 93 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 3, 5 fracción IV, 9 fracción II III y 18 de la Ley del Régimen Municipal y en concordancia con los artículos 86, 90, 92, 93 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, estas comisiones son competentes para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso del **DICTAMEN IX-DUCE-GL-OSPU-PD-001/2023** derivado de los siguientes:

*Handwritten signatures in blue and red ink on the right margin.*



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – Que con fecha de 11 de diciembre de 2015 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 57, Tomo CXXII, Sección III el Programa Parcial De Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030, Playas de Rosarito, B.C. (PPMU ZR).

**SEGUNDO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito 2015-2035, fue actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha de 23 de diciembre de 2016, y de acuerdo al Artículo 48, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular los centros de población en el territorio de cada municipio, mediante la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos, y que de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, "los instrumentos de planeación deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial" por lo que, los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus instrumentos derivados como los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, habrán de mantener congruencia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, así como los demás instrumentos de planeación de mayor jerarquía aplicables.

**TERCERO.-** Que el 28 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuyo artículo 11 en las fracciones I, XII y XXII establece que corresponde a los municipios, entre otras atribuciones, lo siguiente:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

*Dana*

*CR*

*H*

*B*

*SM*

*Alc.*



**XXII.** Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

**CUARTO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) del Gobierno Federal, publicó los siguientes instrumentos; el 27 de Mayo de 2020 los "LINEAMIENTOS SIMPLIFICADOS", para la Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, el 25 de Agosto del 2020 "TRAZANDO CIUDADES" guía para integrar a las personas en la planeación urbana.

**QUINTO.-** Que el 26 de octubre de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 87, Tomo CXXVIII, Número Especial el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Playas de Rosarito, PDUCP PR 2021-2040, contemplado por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California como el "conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones establecidas en el Plan Municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover un desarrollo armónico de su territorio", y del cual, según el artículo 56 de la propia LDUEBC, se derivan los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que regulen las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población emprendidos por los Ayuntamientos, y cuya área de aplicación incide con la superficie del PPMU ZR.

**SEXTO.-** Que el 16 de junio de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 34, Tomo CXXX, Sección I el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Centro de Población de Playas de Rosarito, Baja California, documento encargado de "establecer el conjunto de normas y lineamientos urbanísticos conforme a las cuales la administración pública municipal ejercerá sus atribuciones en materia de zonificación, planeación, ejecución y administración del desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Centro de Población de Playas de Rosarito a través de las provisiones, usos, destinos de áreas y predios", cuya área de aplicación incide con la superficie del PPMU ZR.

**SÉPTIMO.-** Con fecha de 27 de septiembre de 2023 se recibe en la comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico el oficio DC/078/2023 signado por el Lic. Christian Guillermo Pimentel Escobar, Director de Cabildo del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. con la propuesta relativa a la actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030. **ANEXO I**

**OCTAVO.-** Con fecha de 05 de octubre de 2023 y con números de oficio SGP/130/2023 al consecutivo SGP/137/2023 respectivamente, se convocó para el jueves 5 de octubre de 2023 a las 11:00 horas en la sala de Regidores a sesión de comisiones conjuntas, a las y los siguientes ciudadanos: al Lic. Marco Antonio Gonzalez Paez, Director de COPLADEM, Mtro. Raul S. Aragon Castro, Director del IMPLAN, Ing. Enrique Diaz Perez, Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos, a la Comisión de Obras Públicas y Servicios Urbanos: C. Maria de los Angeles Gomez Ramos, Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba, C. Silvia Maria Dagnino



Montaño, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico: Lic. Jose Felix Ochoa Montelongo, Lic. Miguel Angel Moreno Avila, a la Comisión de Planeación del Desarrollo: Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba, Lic. Miguel Angel Moreno Avila, C. Silvia Maria Dagnino Montaño, a la Comisión de Gobernación y Legislación: Lic. Jose Felix Ochoa Montelongo, Lic. Miguel Angel Moreno Avila, al Mtro. Abraham Salvador Loya Garibo, Director de Transparencia del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito. Por cuestiones de salud se sesiona el día viernes 06 de octubre a las 11:30AM. **ANEXO II**

**NOVENO.-** Con fecha del 06 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Sesión de las Comisiones Conjuntas, para llevar a cabo la revisión y análisis de la propuesta relativa a la actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030. En esta sesión asistieron: Stephanie Gay Pequeño, C. Luis David Soria Amezcua, C. Maria de los Angeles Gomez Ramos, Indira Sugich G., Ing. Carlos Lagunes Gomez, C. Jose Felix Ochoa Montelongo, C. Angelica Serrano, C. Silvia Dagnino, Arq. Cristina Mora y Lic. Saray Silva Gonzalez, lo cual queda debidamente acreditado mediante minuta y lista de asistencia que se anexa al presente dictamen como **ANEXO III**; Se procedió al análisis, así como una explicación de motivos por parte del IMPLAN con la finalidad de en caso de existir dudas, se esclarecieran las mismas.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su artículo 26, inciso A, indica que el Estado será el responsable de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que dote al crecimiento de la economía de imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad. Sugiere que la planeación será democrática y deliberativa haciendo uso de los mecanismos de participación que establezca la ley para conformar el plan y los programas de desarrollo. De igual forma, establece en el primer párrafo del su artículo 25 que el Estado garantizará un desarrollo nacional integral y sustentable, el cual permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Su artículo 115, fracciones I, II, III y V, establece que "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre" lo cual indica que los municipios contarán con personalidad jurídica y libertad para manejar su patrimonio conforme a lo estipulado en ley". Finalmente, su artículo 27 dicta que la Nación podrá dictar "las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras" para efectos de ejecutar obras públicas y de planear y regulación el mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se establece en su artículo 4 los diez principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de asentamientos

*[Handwritten signatures in blue and red ink on the right margin]*



humanos, consistiendo éstos en: I. Derecho a la ciudad; II. Equidad e inclusión; III. Derecho a la propiedad urbana; IV. Coherencia y racionalidad; V. Participación democrática y transparencia. VI. Productividad y eficiencia; VII. Protección y progresividad del Espacio Público; VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos; IX. Sustentabilidad ambiental; y X. Accesibilidad universal y movilidad. Desde su última actualización en junio de 2021, la LGAHOTDU reconoce formalmente en su artículo 3 fracción XLI a la figura del Instituto Municipal de Planeación, situado en municipios mayores a 100,000 habitantes y cuyo objetivo es contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio. Su artículo 37 establece que los municipios, a través de sus IMPLANES, “podrán formular y aprobar programas parciales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano”; de manera complementaria, el artículo 41 estipula que “los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el (...) mejoramiento de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales”.

**TERCERO.** Que de acuerdo con la Ley de Planeación bajo última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, se indica en su artículo 2 que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo el Sistema Nacional de Planeación Democrática mediante la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas conducentes (artículo 13).

**CUARTO.** Que de acuerdo con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial recientemente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022, se sientan las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a través del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial y la información proporcionada por el Sistema de Información Territorial y Urbano para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en esta Ley, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y al medio ambiente, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial (artículo 1). De igual forma, su artículo primero dicta como objetivo el vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano (fracción VI), en tenor de una Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (art. 24). Por consecuente, dada la fecha de publicación de dicha Ley posterior a la publicación original del PPMU ZR 2015-2030, los





conceptos clave en cuestión de Movilidad y Seguridad Vial no se encuentran debidamente contemplados en tal instrumento, requiriendo su alineación en dichos rubros.

**QUINTO.** Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 76 establece que “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar lo servicios públicos de su competencia”. De forma complementaria, el artículo 82, inciso A, fracción VIII indica que una atribución municipal es el “regular, autorizar, controlar y vigilar el uso de suelo en sus competencias territoriales”.

**SEXTO.** Que de acuerdo con la Ley Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se indica en su artículo 11, fracción I como una atribución del Ayuntamiento el “formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar (...) los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano”. Formalmente y como parte de un Sistema Estatal de Programas de Desarrollo Urbano (Título segundo, Capítulo Primero), el artículo 24 fracción II indica que los Planes o Programas a nivel municipal comprenden: 3. Los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población. Para el contenido mínimo de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que regulen las acciones de mejoramiento de los Centros de Población, los artículos a consultar son el 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65 y 117. Como alcances mínimos, el propio artículo 56 cita que los Programas Parciales de Mejoramiento deben contar con la referencia al PDUCP del cual se deriva, las políticas y objetivos que se persiguen, la delimitación de las zonas que comprende, la descripción del estado actual de la zona o área, los regímenes de tenencia de la tierra existentes, la zonificación referida en el artículo 117 de la misma ley, las normas o criterios técnicos aplicables a la actualización o mejoramiento, los proyectos de obras o servicios, los mecanismos para la adquisición o asignación de inmuebles, las obligaciones y responsabilidades de autoridades y usuarios, los plazos para que los afectados presenten sus inconformidades, las estrategias para incrementar el número, superficie y mejora del equipamiento y áreas verdes, así como las medidas e instrumentos generales para la ejecución del programa. Finalmente, el artículo 74 indica que “los programas sectoriales a nivel municipal serán elaborados y aprobados por los Ayuntamientos respectivos, con la participación y opinión del órgano correspondiente en los términos de la Ley de Planeación del estado de Baja California y remitidos al Ejecutivo del Estado para su publicación en los términos de la Ley, previo dictamen técnico de congruencia”.

**SÉPTIMO.** Que de acuerdo con lo establecido en el capítulo 9.1.1 Instrumentos de planeación y administración urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de



Población de Playas de Rosarito, B.C. 2021-2040, se indica que “Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano serán aquellos con alguna política especial de Mejoramiento integral con densificación y podrán implementarse dentro del centro de población conforme al procedimiento establecido en la LDUEBC. Para su delimitación, se considerarán los distritos o barrios reconocidos por este Programa. Asimismo, con la publicación del presente Programa, se deberán derogar u ordenar su modificación los siguientes Programas Parciales (...); Derivado de tal disposición, la actualización del PPMU ZR se convierte en una prioridad municipal para la actualización de su planeación e instrumentación urbana.

**OCTAVO.** Que derivado de la publicación oficial del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Centro de Población de Playas de Rosarito, Baja California, se establecieron formalmente el conjunto de normas y lineamientos urbanísticos conforme a las cuales la administración pública municipal ejercerá sus atribuciones en materia de zonificación, planeación, ejecución y administración del desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Centro de Población de Playas de Rosarito (CP PR), por lo que se convierte en una prioridad para el municipio el contar con la homologación y/o actualización de su planeación e instrumentación urbana derivada del CP PR a la legislación, normatividad e instrumentos de planeación aplicables.

**NOVENO.** Que de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo de Playas de Rosarito 2022-2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 25 de febrero de 2022, no. 16, Tomo CXXIX, Sección III, su programa 3.1.5 Planeación Participativa del Territorio, actividad 3.1.5.1.8 asigna como responsabilidad del IMPLAN el “Gestionar e Impulsar el seguimiento y aplicación de las normas, objetivos, estrategias, acciones, instrumentos y proyectos derivados de los Planes, Programas, Sectoriales y reglamentos oficiales de planeación del desarrollo del Municipio, Metropolitanos y Regionales”; lo anterior, aunado al CONSIDERANDO SÉPTIMO, contempla al propio proceso de modificación o actualización del PPMU ZR como una acción pertinente de gestionar, impulsar y/o dar seguimiento para la consecución de los objetivos del PDUCP PR 2021-2040.

**DÉCIMO.** Que de acuerdo a la evaluación cuantitativa del PPMU ZR 2015-2030 llevada a cabo por el Instituto Municipal de Planeación para el municipio de Playas de Rosarito, B.C. (IMPLAN), se identifica un cumplimiento del 24.71% (21 de 85 cumplidos totalitariamente) de los objetivos establecidos en los 5 ejes (Administración urbana, Impulso económico, Social y Cultural, Salud Pública y Ambiental, Infraestructura y Movilidad) del programa, mientras que un 31.76% (27 de 85) han presentado esfuerzos o cumplimientos parciales desde su fecha de publicación al año 2023. Como puntos focales identificados, se clasifica como prioritario la reactivación del COMERES, la protección de la delimitación oficial de arroyos y el frente costero/playa, el seguimiento al ECCR, la gestión de proyectos integrales de movilidad (ciclovía, parquímetros, paradas de transporte y bicipuertos), la



homologación de la imagen urbana en fachadas, la consolidación de proyectos previos de infraestructura y equipamiento, así como la conformación de mecanismos administrativos o fiscales para incentivar vivienda asequible y el mejoramiento del espacio urbano.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que derivado de los considerandos anteriores y con recursos propios, el Instituto Municipal de Planeación para el municipio de Playas de Rosarito, B.C. (IMPLAN) elaboró un borrador de documento de actualización de Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2023-2040 con la finalidad de facilitar los procedimientos de modificación y actualización del programa, el cual consistirá únicamente como un elemento de apoyo para el análisis y discusión para las disposiciones que las comisiones de H. Cabildo correspondientes indiquen para el inicio de los procedimientos de actualización, procedimientos de diagnóstico participativo, recopilación de observaciones y propuestas, y en su caso, periodos oficiales de consulta pública.

### FUNDAMENTOS LEGALES

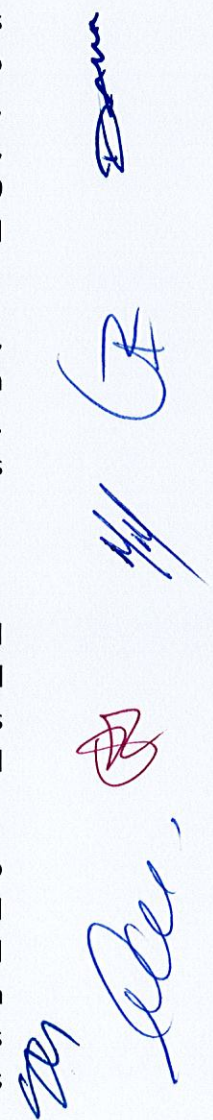
Lo señalado en los artículos 115 fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 11, 37 y 41 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 11, 23, 24, 26, 51, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 65, 78 y 117 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 1, 3, 5, 25, 28 y 29 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito y demás relativos aplicables.

Debido a lo anterior, agotados todos los puntos, con base en los antecedentes, considerandos y fundamentos legales anteriormente descritos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, se propone someter a la consideración del H. Cabildo de Playas de Rosarito para su discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Con base al procedimiento establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se instruye al Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. (IMPLAN) a realizar las gestiones y labores necesarias para la actualización correspondiente al Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030.

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California en materia de participación social y consulta pública, se instruye al Comité de Planeación para el Desarrollo de Playas de Rosarito, B.C. (COPLADEM), asista al Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. (IMPLAN) a realizar las actividades de participación ciudadana con un enfoque cualitativo, las mesas de trabajo, grupos focales, foros, convocatorias, consultas a organismos e instituciones





públicas y privadas que sean requeridas para el proceso de actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030.

**TERCERO.** Durante los procesos de consulta se exhorta a participar a las comisiones de cabildo que realizarán el dictamen final de aprobación que, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Art. 51, Fracción V, corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, la Comisión de Obras y Servicios Públicos Municipales, la Comisión de Planeación del Desarrollo y la Comisión de Gobernación y Legislación.

**CUARTO.** Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en artículo 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y al artículo 12 y 13 del Acuerdo de Creación del IMPLAN, se le solicita a la C. Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo a convocar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Playas de Rosarito, B.C. (CMOT) conformado por las dependencias federales, estatales y municipales, así como por organismos, colegios y/o entidades privadas que inciden en el desarrollo urbano del centro de población de Playas de Rosarito, para su consulta y participación en el análisis y discusión de los diagnósticos, políticas y propuestas del proyecto de actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO



LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO  
PRESIDENTE



LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO  
SECRETARIO



LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA  
VOCAL

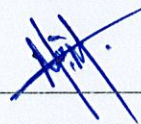
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN



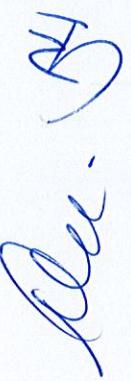
LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO  
PRESIDENTE



LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO  
SECRETARIA

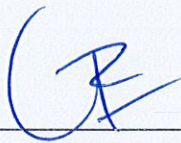


LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA  
VOCAL



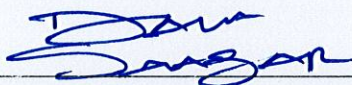


COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



---

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS  
PRESIDENTE



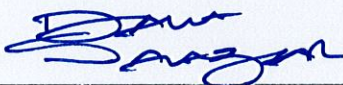
---

ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA  
SECRETARIA

---

C. SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO  
VOCAL

COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



---

ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA  
PRESIDENTA



---

LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA  
SECRETARIO

---

C. SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO  
VOCAL





# ANEXO I

14/11/2011  
CR

  
M. B. B.





SECRETARIA GENERAL  
Oficio: DC/078/2023  
Asunto: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C., a 27 de septiembre del 2023

**STEPHANIE GAY PEQUEÑO**  
**REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO.**  
**DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.**  
**PRESENTE:**

Anteponiendo un cordial saludo, aprovecho para enviar la propuesta relativa a la actualización del programa parcial de mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030.

Lo anterior para que sea analizado dentro de las comisiones de Gobernación y Legislación, Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Obras y Servicios Públicos Municipales, Planeación del Desarrollo y se presente el dictamen correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 121 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

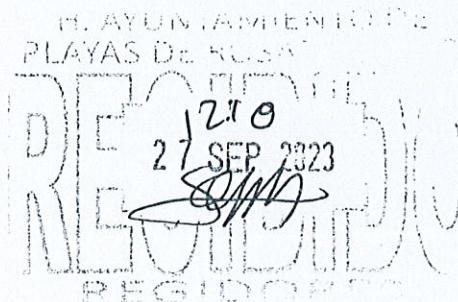
Sin otro particular por el momento, quedo de usted,

**ATENTAMENTE:**

*"SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA"*

  
**LIC. CHRISTIAN GUILLERMO PIMENTEL ESCOBAR**  
**DIRECTOR DE CÁBILDO DEL H. IX AYUNTAMIENTO**  
**DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.**

C.C.P. Archivo  
GESG\*



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

*[Handwritten signatures and initials in blue and red ink on the right margin]*



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

IMPLAN

No. de Oficio: DG/225/09/2023

Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C. a 26 de septiembre de 2023

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO  
RECIBIDO  
26 SEP 2023  
2:33 p.m.

LIC. JOSÉ LUIS ALCALA  
SECRETARIO GENERAL  
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

Estimado Secretario:

Por medio de la presente hago envío de un cordial saludo, así como aprovecho para hacer solicitud formal para que en atención a la reglamentación municipal vigente vía su conducto se remita el presente a las comisiones de; Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, la Comisión de Obras y Servicios Públicos Municipales, la Comisión de Planeación del Desarrollo y la Comisión de Gobernación y Legislación, para que en atención al artículo 51, Fracciones I y II, se presente ante cabildo los puntos de acuerdo que aquí se sustentan, derivado de los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** – Que con fecha de **11 de diciembre de 2015** fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 57, Tomo CXXII, Sección III el **Programa Parcial Del Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030, Playas de Rosarito, B.C. (PPMU ZR).**

**SEGUNDO.-** Que el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito 2015-2035**, fue actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha de **23 de diciembre de 2016**, y de acuerdo al Artículo 48, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular los centros de población en el territorio de cada municipio, mediante la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos, y que de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, "*los instrumentos de planeación deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial*" por lo que, los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus instrumentos derivados como los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, habrán de mantener congruencia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, así como los demás instrumentos de planeación de mayor jerarquía aplicables.

**TERCERO.-** Que el **28 de noviembre de 2016** se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, cuyo artículo 11 establece que corresponde a los municipios, entre otras atribuciones, lo siguiente:



*I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;*

*XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;*

**CUARTO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDEATU) del Gobierno Federal, publica los siguientes instrumentos; el **27 de Mayo de 2020** los **"LINEAMIENTOS SIMPLIFICADOS"**, para la Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, el 25 de Agosto del 2020 **"TRAZANDO CIUDADES"** guía para integrar a las personas en la planeación urbana.

**QUINTO.-** Que el **26 de octubre de 2021** fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 87, Tomo CXXVIII, Número Especial el **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Playas de Rosarito, PDUCP PR 2021-2040**, contemplado por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California como el *"conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones establecidas en el Plan Municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover un desarrollo armónico de su territorio"*, y del cual, según el artículo 56 de la propia LDUEBC, se derivan los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que regulen las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población emprendidos por los Ayuntamientos, y cuya área de aplicación incide con la superficie del PPMU ZR.

**SEXTO.-** Que el **16 de junio de 2023** fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 34, Tomo CXXX, Sección I el **Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Centro de Población de Playas de Rosarito, Baja California**, documento encargado de *"establecer el conjunto de normas y lineamientos urbanísticos conforme a las cuales la administración pública municipal ejercerá sus atribuciones en materia de zonificación, planeación, ejecución y administración del desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Centro de Población de Playas de Rosarito a través de las provisiones, usos, destinos de áreas y predios"*, cuya área de aplicación incide con la superficie del PPMU ZR.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** – Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su artículo 26, inciso A, indica que el Estado será el responsable de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que dote al crecimiento de la economía de imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad. Sugiere que la planeación será democrática y deliberativa haciendo uso de los mecanismos de participación que establezca



la ley para conformar el plan y los programas de desarrollo. De igual forma, establece en el primer párrafo del su artículo 25 que el Estado garantizará un desarrollo nacional integral y sustentable, el cual permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Su artículo 115, fracciones I, II, III y V, establece que *“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre”* lo cual indica que los municipios contarán con personalidad jurídica y libertad para manejar su patrimonio conforme a lo estipulado en ley”. Finalmente, su artículo 27 dicta que la Nación podrá dictar *“las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras”* para efectos de ejecutar obras públicas y de planear y regulación el mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población.

**SEGUNDO.** – Que de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se establece en su artículo 4 los diez principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de asentamientos humanos, consistiendo éstos en: I. Derecho a la ciudad; II. Equidad e inclusión; III. Derecho a la propiedad urbana; IV. Coherencia y racionalidad; V. Participación democrática y transparencia. VI. Productividad y eficiencia; VII. Protección y progresividad del Espacio Público; VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos; IX. Sustentabilidad ambiental; y X. Accesibilidad universal y movilidad. Desde su última actualización en junio de 2021, la LGAHOTDU reconoce formalmente en su artículo 3 fracción XLI a la figura del Instituto Municipal de Planeación, situado en municipios mayores a 100,000 habitantes y cuyo objetivo es contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio. Su artículo 37 establece que los municipios, a través de sus IMPLANES, *“podrán formular y aprobar programas parciales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano”*; de manera complementaria, el artículo 41 estipula que *“los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el (...) mejoramiento de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales”*.

**TERCERO.** – Que de acuerdo con la Ley de Planeación bajo última refirma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, se indica en su artículo 2 que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo el Sistema Nacional de Planeación Democrática mediante la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas conducentes (artículo 13).

**CUARTO.** – Que de acuerdo con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial recientemente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022, se sientan las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a través del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial y la información proporcionada por el Sistema de Información Territorial y Urbano para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en esta Ley, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y al medio ambiente, con el fin de reducir



muerdes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial (artículo 1). De igual forma, su artículo primero dicta como objetivo el vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano (fracción VI), en tenor de una Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (art. 24). Por consecuente, dada la fecha de publicación de dicha Ley posterior a la publicación original del PPMU ZR 2015-2030, los conceptos clave en cuestión de Movilidad y Seguridad Vial no se encuentran debidamente contemplados en tal instrumento, requiriendo su alineación en dichos rubros.

**QUINTO.** – Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 76 establece que *“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar lo servicios públicos de su competencia”*. De forma complementaria, el artículo 82, inciso A, fracción VIII indica que una atribución municipal es el *“regular, autorizar, controlar y vigilar el uso de suelo en sus competencias territoriales”*.

**SEXTO.** – Que de acuerdo con la Ley Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se indica en su artículo 11, fracción I como una atribución del Ayuntamiento el *“formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar (...) los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano”*. Formalmente y como parte de un Sistema Estatal de Programas de Desarrollo Urbano (Título segundo, Capítulo Primero), el artículo 24 fracción II indica que los Planes o Programas a nivel municipal comprenden: *3. Los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población*. Para el contenido mínimo de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que regulen las acciones de mejoramiento de los Centros de Población, los artículos a consultar son el 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65 y 117. Como alcances mínimos, el propio artículo 56 cita que los Programas Parciales de Mejoramiento deben contar con la referencia al PDUCP del cual se deriva, las políticas y objetivos que se persiguen, la delimitación de las zonas que comprende, la descripción del estado actual de la zona o área, los regímenes de tenencia de la tierra existentes, la zonificación referida en el artículo 117 de la misma ley, las normas o criterios técnicos aplicables a la actualización o mejoramiento, los proyectos de obras o servicios, los mecanismos para la adquisición o asignación de inmuebles, las obligaciones y responsabilidades de autoridades y usuarios, los plazos para que los afectados presenten sus inconformidades, las estrategias para incrementar el número, superficie y mejora del equipamiento y áreas verdes, así como las medidas e instrumentos generales para al ejecución del programa. Finalmente, el artículo 74 indica que *“los programas sectoriales a nivel municipal serán elaborados y aprobados por los Ayuntamientos respectivos, con la participación y opinión del órgano correspondiente en los términos de la Ley de Planeación del estado de Baja California y remitidos al Ejecutivo del Estado para su publicación en los términos de la Ley, previo dictamen técnico de congruencia”*.

**SÉPTIMO.** – Que de acuerdo con lo establecido en el capítulo 9.1.1 Instrumentos de planeación y administración urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Playas de Rosarito, B.C. 2021-2040, se indica que *“Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano serán aquellos con alguna política especial de Mejoramiento integral con densificación y podrán implementarse dentro del centro de población conforme al procedimiento establecido en la LDUEBC. Para su delimitación, se considerarán los distritos o barrios reconocidos por este*



*Programa. Asimismo, con la publicación del presente Programa, se deberán derogar u ordenar su modificación los siguientes Programas Parciales (...); Derivado de tal disposición, la actualización del PPMU ZR se convierte en una prioridad municipal para la actualización de su planeación e instrumentación urbana.*

**OCTAVO.** -- Que derivado de la publicación oficial del **Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Centro de Población de Playas de Rosarito, Baja California**, se establecieron formalmente el conjunto de normas y lineamientos urbanísticos conforme a las cuales la administración pública municipal ejercerá sus atribuciones en materia de zonificación, planeación, ejecución y administración del desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Centro de Población de Playas de Rosarito (CP PR), por lo que se convierte en una prioridad para el municipio el contar con la homologación y/o actualización de su planeación e instrumentación urbana derivada del CP PR a la legislación, normatividad e instrumentos de planeación aplicables.

**NOVENO.** -- Que de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo de Playas de Rosarito 2022-2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 25 de febrero de 2022, no. 16, Tomo CXXIX, Sección III, su programa 3.1.5 Planeación Participativa del Territorio, actividad 3.1.5.1.8 asigna como responsabilidad del IMPLAN el "*Gestionar e Impulsar el seguimiento y aplicación de las normas, objetivos, estrategias, acciones, instrumentos y proyectos derivados de los Planes, Programas, Sectoriales y reglamentos oficiales de planeación del desarrollo del Municipio, Metropolitanos y Regionales*"; lo anterior, aunado al CONSIDERANDO SÉPTIMO, contempla al propio proceso de modificación o actualización del PPMU ZR como una acción pertinente de gestionar, impulsar y/o dar seguimiento para la consecución de los objetivos del PDUCP PR 2021-2040.

**DÉCIMO.** -- Que de acuerdo evaluación cuantitativa del PPMU ZR 2015-2030 llevada a cabo por el Instituto Municipal de Planeación para el municipio de Playas de Rosarito, B.C. (IMPLAN), se identifica un cumplimiento del 24.71% (21 de 85 cumplidos totalitariamente) de los objetivos establecidos en los 5 ejes (Administración urbana, Impulso económico, Social y Cultural, Salud Pública y Ambiental, Infraestructura y Movilidad) del programa, mientras que un 31.76% (27 de 85) han presentado esfuerzos o cumplimientos parciales desde su fecha de publicación al año 2023. Como puntos focales identificados, se clasifica como prioritario la reactivación del COMERES, la protección de la delimitación oficial de arroyos y el frente costero/playa, el seguimiento al ECCR, la gestión de proyectos integrales de movilidad (ciclovía, parquímetros, paradas de transporte y bicipuertos), la homologación de la imagen urbana en fachadas, la consolidación de proyectos previos de infraestructura y equipamiento, así como la conformación de mecanismos administrativos o fiscales para incentivar vivienda asequible y el mejoramiento del espacio urbano.

**DÉCIMO.** -- Que derivado de los considerandos anteriores y con recursos propios, el Instituto Municipal de Planeación para el municipio de Playas de Rosarito, B.C. (IMPLAN) elaboró un **borrador de documento de actualización de Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2023-2040** con la finalidad de facilitar los procedimientos de modificación y actualización del programa, el cual consistirá únicamente como un elemento de apoyo para el análisis y discusión para las disposiciones que las comisiones de H. Cabildo correspondientes indiquen para el inicio de los procedimientos de actualización, procedimientos de diagnóstico participativo, recopilación de observaciones y propuestas, y en su caso, periodos oficiales de consulta pública.



## FUNDAMENTOS LEGALES:

Lo señalado en los artículos 115 fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 11, 37 y 41 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 11, 23, 24, 26, 51, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 65, 78 y 117 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 1, 3, 5, 25, 28 y 29 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito y demás relativos aplicables.

Debido a lo anterior, agotados todos los puntos, **con base en los antecedentes, considerandos y fundamentos legales anteriormente descritos** y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, se propone someter a la consideración del H. Cabildo de Playas de Rosarito para su discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** – Con base al procedimiento establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se instruye al Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. (IMPLAN) a realizar las gestiones y labores necesarias para la actualización correspondiente al **Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030.**

**SEGUNDO.** - Para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California en materia de participación social y consulta pública, se instruye al Comité de Planeación para el Desarrollo de Playas de Rosarito, B.C. (COPLADEM), asista al Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. (IMPLAN) a realizar las actividades de participación ciudadana con un enfoque cualitativo, las mesas de trabajo, grupos focales, foros, convocatorias, consultas a organismos e instituciones públicas y privadas que sean requeridas para el proceso de actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030.

**TERCERO.** - Durante los procesos de consulta se exhorta a participar a las comisiones de cabildo que realizarán el dictamen final de aprobación que, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Art. 51, Fracción V, corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, la Comisión de Obras y Servicios Públicos Municipales, la Comisión de Planeación del Desarrollo y la Comisión de Gobernación y Legislación.

**CUARTO.**- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en artículo 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y al artículo 12 y 13 del Acuerdo de Creación del IMPLAN, se le solicita a la C. Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo a convocar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y



Vivienda de Playas de Rosarito, B.C. (CMOT) conformado por las dependencias federales, estatales y municipales, así como por organismos, colegios y/o entidades privadas que inciden en el desarrollo urbano del centro de población de Playas de Rosarito, para su consulta y participación en el análisis y discusión de los diagnósticos, políticas y propuestas del proyecto de actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030.

Sin más por el momento, quedo de ustedes a su disposición para cualquier duda u observación subsecuente.

**ATENTAMENTE**  
*Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

MDU. RAUL S. ARAGÓN CASTRO  
Director General IMPLAN

ESTADO DE ROSARITO B.C.  
ESTADUAL  
25 SEP 2023  
IMPLAN  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN



c.c.p. Archivo/IMPLAN.

HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA, PRESIDENTE MUNICIPAL.

STEPHANIE GAY PEQUEÑO, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO

MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

DALIA SALAZAR RUVALCABA, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

JOSE FÉLIX OCHOA MONTELONGO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

ENRIQUE DIAZ PEREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS.



# ANEXO II

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

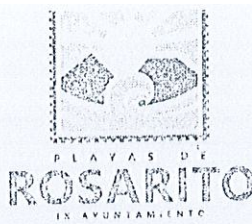
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

**D**ESPACHADO  
05 OCT 2023  
**O**  
REGIDORES



REGIDORES  
NÚMERO DE OFICIO: SGP/137/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
Playas de Rosarito, B. C. a 05 de octubre de 2023

AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
**R**ECIBIDO  
05 OCT 2023  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

MITRO. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBO  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en atención al oficio DC/078/2023 recibido por parte del Lic. Christian Guillermo Pimentel Escobar, Director de Cabildo del H. IX Ayuntamiento, me permito convocar a Sesión de Comisión el **viernes 6 de octubre a las 11:30 am** en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown". Se analizará dentro de las comisiones de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Gobernación y Legislación, Obras y Servicios Públicos y Planeación del Desarrollo la propuesta relativa a la actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030, presentada por el MDU. Raul S. Aragon Castro, Director General de IMPLAN, y para la cual solicito el apoyo de la dependencia a su digno cargo para la transmisión de la misma.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano la atención quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

*"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"*



*[Handwritten signature]*

LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO  
REGIDORES  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

C.c.p archivo  
Gabp\*

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Caso Municipal

*[Vertical list of handwritten signatures and initials in blue and red ink]*





03 OCT 2023

REGIDORES  
NÚMERO DE OFICIO: SGP/136/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
Playas de Rosarito, B. C. a 03 de octubre de 2023

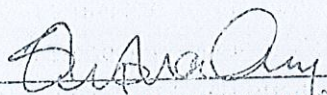
LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ PÁEZ  
DIRECTOR DE COPLADEM  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en atención al oficio DC/078/2023 recibido por parte del Lic. Christian Guillermo Pimentel Escobar, Director de Cabildo del H. IX Ayuntamiento, me permito convocar a Sesión de Comisión el **jueves 5 de octubre a las 11:00 am** en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown". Se analizará dentro de las comisiones de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Gobernación y Legislación, Obras y Servicios Públicos y Planeación del Desarrollo la propuesta relativa a la actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030, presentada por el MDU. Raul S. Aragon Castro, Director General de IMPLAN.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano la atención quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

*"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"*

  
LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

C.c.p archivo  
Gabp\*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
RECIBIDO  
03 OCT 2023  
REGIDOR  
COPLADEM

José Haroz Aguirre, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal







03 OCT 2023

REGIDORES  
NÚMERO DE OFICIO: SGP/135/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B. C. a 03 de octubre de 2023

MTRO. RAÚL S. ARAGÓN CASTRO  
DIRECTOR DEL IMPLAN  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en atención al oficio DC/078/2023 recibido por parte del Lic. Christian Guillermo Pimentel Escobar, Director de Cabildo del H. IX Ayuntamiento, me permito convocar a Sesión de Comisión el **jueves 5 de octubre a las 11:00 am** en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown". Se analizará dentro de las comisiones de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Gobernación y Legislación, Obras y Servicios Públicos y Planeación del Desarrollo la propuesta relativa a la actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030, presentada por el MDU. Raul S. Aragon Castro, Director General de IMPLAN.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano la atención quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

*"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"*

LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO  
REGIDORES DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

C.c.p archivo  
Gabp\*



H. AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.  
**RECIBIDO**  
03 OCT 2023  
IMPLAN.

Instituto Municipal de Planeación

Jose Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





03 OCT 2023

REGIDORES  
NÚMERO DE OFICIO: SGP/134/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B. C. a 03 de octubre de 2023

ING. ENRIQUE DÍAZ PÉREZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en atención al oficio DC/078/2023 recibido por parte del Lic. Christian Guillermo Pimentel Escobar, Director de Cabildo del H. IX Ayuntamiento, me permito convocar a Sesión de Comisión el **jueves 5 de octubre a las 11:00 am** en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown". Se analizará dentro de las comisiones de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Gobernación y Legislación, Obras y Servicios Públicos y Planeación del Desarrollo la propuesta relativa a la actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030, presentada por el MDU. Raul S. Aragon Castro, Director General de IMPLAN.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano la atención quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"



LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

H. AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
RECIBIDO  
03 OCT 2023  
14:42  
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y SERVICIOS  
URBANOS

C.c.p archivo  
Gabp"



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





03 OCT 2023

REGIDORES  
NÚMERO DE OFICIO: SGP/133/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
Playas de Rosarito, B. C. a 03 de octubre de 2023

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS  
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS; ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA;  
C. SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO  
REGIDORES DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en atención al oficio DC/078/2023 recibido por parte del Lic. Christian Guillermo Pimentel Escobar, Director de Cabildo del H. IX Ayuntamiento, me permito convocar a Sesión de Comisión el **jueves 5 de octubre a las 11:00 am** en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown". Se analizará dentro de las comisiones de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Gobernación y Legislación, Obras y Servicios Públicos y Planeación del Desarrollo la propuesta relativa a la actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030, presentada por el MDU. Raul S. Aragon Castro, Director General de IMPLAN.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano la atención quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

*"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"*



*[Handwritten signature]*

LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

C.c.p archivo



H. AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO  
RECIBIDO  
2:41  
03 OCT 2023  
*[Handwritten signature]*

José Harco Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

*[Vertical list of handwritten signatures and initials in blue and red ink]*





03 OCT 2023

REGIDORES  
NÚMERO DE OFICIO: SGP/132/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
Playas de Rosarito, B. C. a 03 de octubre de 2023

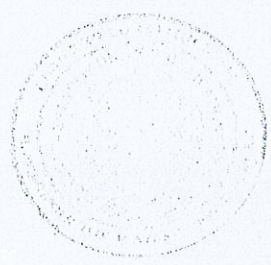
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO  
LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO; LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA  
REGIDORES DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en atención al oficio DC/078/2023 recibido por parte del Lic. Christian Guillermo Pimentel Escobar, Director de Cabildo del H. IX Ayuntamiento, me permito convocar a Sesión de Comisión el **jueves 5 de octubre a las 11:00 am** en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown". Se analizará dentro de las comisiones de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Gobernación y Legislación, Obras y Servicios Públicos y Planeación del Desarrollo la propuesta relativa a la actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030, presentada por el MDU. Raul S. Aragon Castro, Director General de IMPLAN.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano la atención quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

*"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"*



LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

C.c.p archivo  
Gabp\*



H. AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO  
RECIBIDO  
2:41  
03 OCT 2023

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística  
Casa Municipal





03 OCT 2023

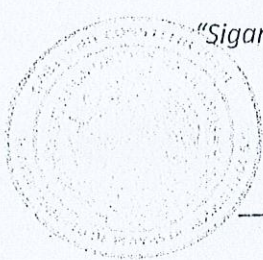
REGIDORES  
NÚMERO DE OFICIO: SGP/131/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
Playas de Rosarito, B. C. a 03 de octubre de 2023

COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO  
ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA; LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA;  
C. SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO  
REGIDORES DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en atención al oficio DC/078/2023 recibido por parte del Lic. Christian Guillermo Pimentel Escobar, Director de Cabildo del H. IX Ayuntamiento, me permito convocar a Sesión de Comisión el **jueves 5 de octubre a las 11:00 am** en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown". Se analizará dentro de las comisiones de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Gobernación y Legislación, Obras y Servicios Públicos y Planeación del Desarrollo la propuesta relativa a la actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030, presentada por el MDU. Raul S. Aragon Castro, Director General de IMPLAN.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano la atención quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE



"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"

LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO

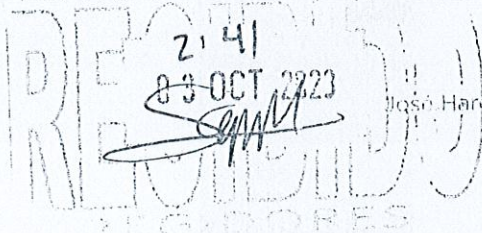
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

C.c.p archivo



H. AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





03 OCT 2023

REGIDORES  
NÚMERO DE OFICIO: SGP/130/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
Playas de Rosarito, B. C. a 03 de octubre de 2023

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO; LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA  
REGIDORES DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en atención al oficio DC/078/2023 recibido por parte del Lic. Christian Guillermo Pimentel Escobar, Director de Cabildo del H. IX Ayuntamiento, me permito convocar a Sesión de Comisión el **jueves 5 de octubre a las 11:00 am** en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown". Se analizará dentro de las comisiones de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Gobernación y Legislación, Obras y Servicios Públicos y Planeación del Desarrollo la propuesta relativa a la actualización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030, presentada por el MDU. Raul S. Aragon Castro, Director General de IMPLAN.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano la atención quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

*"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"*

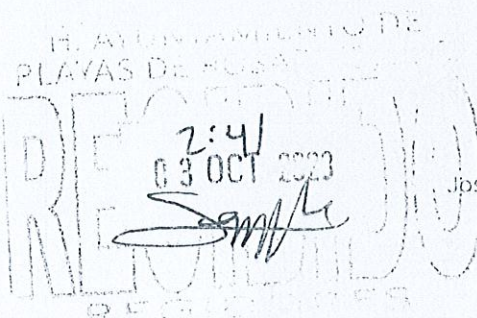


LIC. STÉPHANIE GAY PEQUEÑO

REGIDORES  
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

C.c.p archivo  
Gabp\*



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



# ANEXO III

*[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]*





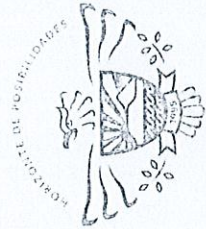
LISTA DE ASISTENCIA

06 / OCT / 2023

Sesión de Comisiones en Conjunto; Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Gobernación y Legislación, Obras y Servicios Públicos y Planeación del Desarrollo.

Tema: Revisión propuesta de actualización del PPMUDTC, Zona Rosarito 2015-2030

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Elethraie Gran Pequeño	Regidores	<i>[Signature]</i>
LUFDANO SOBIA AMEZUA	IMPLAN	<i>[Signature]</i>
Maria de las Angeles Gomez	Regidores	<i>[Signature]</i>
Indira Sudich G.	Regidores	<i>[Signature]</i>
Ing Carlos Leares Gomez	(coordinador SIGA)	<i>[Signature]</i>
Jose Felix Cabou	Reg. 21	<i>[Signature]</i>
Angelica Serrano	E.R. Regidor Miguel Moreno	<i>[Signature]</i>
SILVIA DAGUINO	Regidora	<i>[Signature]</i>
Ara. Cristina Mora	DAU	<i>[Signature]</i>
Dc Saiaj Silva Gonzalez	COPLADEM	<i>[Signature]</i>



*[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]*





**MINUTA DE REUNIÓN**

FECHA	06 de Octubre de 2023	INICIO	11:53 am
OBJETIVO	Programa parcial del mejoramiento urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030, Playas de Rosarito, B.C. (PPMU ZR)	FIN	12:05 pm

\* Maestro David Soria procede a explicar lo que representa el programa parcial del mejoramiento urbano del Distrito Turístico y de Comercio Zona Rosarito 2015-2030, Playas de Rosarito, B.C. (PPMU ZR)

\* Con publicación PDUCEPR 2021-2020 se deben modificar u ordenar los programas parciales que de él emanan.

\* Se propone instruir al IMPLAN la actualización correspondiente del PPMU ZR.

\* Se propone instruir a COPLADEM asistir al IMPLAN con las actividades de participación

\* Cierre a 12:05 pm

*[Vertical signatures and initials on the right margin]*